

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP MAT 2020-00298.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 45 DEL 17 DE MARZO DE 2021.


Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1) Se vincule como demandado al señor JAIRO ALONSO VÁSQUEZ SEGURA.

2) Consecuencia de lo anterior, se cumpla respecto del citado demandado con las exigencias previstas en los numerales 2° y 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

3) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. RICARDO ENRIQUE CORTINA PIÑA como apoderado judicial del demandante, señor SERGI ALVARO BELTRÁN COLORADO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc790bb01030e5cc1616ae8f7dcd03176a3ca7df4cfdcf1e42efb3ab370e830

Documento generado en 16/03/2021 04:06:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**